INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2026.

QUE CREA LA "COMISIÓN TÉCNICA DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES" DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación y autoridad para implementar su organización interna; que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web http://www.idac.gob.do, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establece el Artículo 34 de la precitada Ley 491-06, *"el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en virtud del artículo 44 de la dicha Ley, *"el Director General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por esta ley"*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el Artículo 49 de la referida Ley, el Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha Ley, de forma tal que éstos puedan ser adaptados lo mejor posible para la información y el uso público.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley 491-06 de Aviación Civil, en su Sección III, *"Autonomía Financiera del IDAC"*, establece en el artículo 27, que *"el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborará un presupuesto anual de ingresos y gastos, el cual será aprobado de conformidad con la normativa presupuestaria del Estado y contará, para la ejecución del mismo, con el total de los ingresos netos percibidos por dicho instituto por concepto de la aplicación de las tasas, derechos, cargos u otros ingresos previstos en el Artículo 284 de la presente ley, una vez deducidas las asignaciones y transferencias autorizadas por ley o por disposición del Poder Ejecutivo a otras entidades..."*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que los artículos 28 y 30 de la citada Ley, disponen respectivamente, que *"La ejecución presupuestaria anual del IDAC se regirá por la normativa presupuestaria del Estado"* y que *"El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) estará sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana"*.

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2026.

QUE CREA LA "COMISIÓN TÉCNICA DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES" DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, creada mediante la Ley 126-01, es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con competencia para emitir normas, políticas y procedimientos técnicos que rigen el registro y la presentación de las operaciones económicas y financieras del sector público.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que con la finalidad de que las cuentas contables y los estados financieros de las entidades públicas expresen su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que permitan tener información confiable, oportuna y comparable para la rendición de cuentas y la transparencia, la Dirección de Normas y Procedimientos de la DIGECOG, estableció el *"Procedimiento Depuración de Saldos Contables"* (actualizado a diciembre 2020), como forma de garantizar que los estados financieros reflejen la realidad económica de la institución.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el *"Procedimiento Depuración de Saldos Contables"* dispone en su **Parte VI. Políticas**, la creación de una **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables** en cada una de las Unidades Contables del Sector Público No Financiero, que tendrá como responsabilidad determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, tomando como base los saldos que se hayan identificado. La *Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables* será dirigida por la máxima autoridad del área financiera, y estará compuesta por los siguientes funcionarios: **a)** Gerente Administrativo y Financiero; **b)** Gerente Financiero; **c)** Encargado de Contabilidad; **d)** Gerente de Tecnología; **e)** Encargado de Activos Fijos; **f)** Área Técnica de Proyecto; **g)** Encargado de Planificación y Desarrollo, y **h)** Consultor Jurídico.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago 1944. Novena edición, año 2006.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, de fecha 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto 2018, y Ley núm.17-24, promulgada el 5 de junio de 2024 (G.O. núm. 11151, del 6 de junio de 2024).

VISTA: La Ley núm. 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, que crea la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)** y su Reglamento de Aplicación 526-09, del 21 de julio 2009, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, así como las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

VISTO: El Documento **"Procedimiento Depuración de Saldos Contables"**, de fecha diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), el cual dispone en su Parte VI. Políticas, numeral (1), la creación de una **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables** en cada una de las Unidades Contables del Sector Público no Financiero.

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2026.

QUE CREA LA "COMISIÓN TÉCNICA DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES" DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

VISTA: La comunicación de fecha 19 de junio de 2026, mediante la cual el Director General del IDAC instruye a la Dirección Legal, la elaboración de una Resolución para la creación del **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR, la **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, a fines de coordinar y ejecutar las acciones técnicas, administrativas y legales orientadas a la revisión, análisis y saneamiento de las cuentas contables de la institución, garantizando que los estados financieros reflejen razonablemente la realidad económica, financiera y patrimonial del IDAC, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y confiabilidad de su información financiera.

En ese orden, la **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables del IDAC** tendrá la responsabilidad de identificar, evaluar y recomendar las medidas correspondientes para la depuración de saldos contables, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), órgano rector, promoviendo el fortalecimiento de los controles internos y la adecuada gestión de los recursos públicos.

SEGUNDO: La **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contables** del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), estará compuesta por los siguientes funcionarios:

a) Director Financiero;
b) Director Administrativo;
c) Encargado de Contabilidad;
d) Director de Tecnología;
e) Encargado de la División de Activos Fijos;
f) Director de Planificación y Desarrollo, y
g) Director Legal.

TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

CUARTO: INSTRUIR, a las Direcciones Administrativa y Financiera del IDAC a realizar todas las gestiones necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2026.

QUE CREA LA "COMISIÓN TÉCNICA DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES" DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

QUINTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las demás Direcciones y dependencias correspondientes del IDAC; gestionar su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y velar por su archivo y registro, conforme al Proceso SIG-001, *"Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA)*.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Igor Rodríguez Durán
Director General

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECTOR GENERAL
Santo Domingo, R.D.

IRD/YPP
prv/rh

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do